

cuatro peninsulares, y excepto 50 entre alemanes y húngaros, todos los demas son americanos.

Preguntado si despues que saltó el traidor Lopez en esta Isla se le han reunido algunos individuos, dijo: que el 16 se le reunieron en las montañas dos jóvenes á quienes no conoce el declarante, ni sabe sus nombres ni de dónde son.

Preguntado por qué motivo se agregó á los piratas, dijo: que un tal D. Desiderio Manresa, natural de la Habana, le habló y le llevó á casa del traidor Lopez, el cual le dijo que habia recibido varias cartas participándole estar revolucionada la Isla y tambien el regimiento de Cantabria, y le comprometió á que se uniera á su expedicion, ofreciéndole recompensarle en terrenos en esta propia Isla.

Preguntado si al traidor Lopez se le han presentado algunos paisanos con pliegos ó á hacerle algunas conferencias verbales, dijo que no, y que al contrario todos los paisanos huyen á su vista sin distincion abandonando sus fincas: que con tal motivo y del engaño que les habia hecho Lopez se revolucionaron para matarlo; pero despues lo dejaron calculando que sin él se perderian todos mas pronto. En este estado dispuso suspender esta declaracion, se le leyó, expuso estar conforme, la ratificó, no firmó porque dijo no saber, y lo hizo el Capitan Juez pedáneo, siendo testigos de asistencia, jurados de fidelidad, D. Narciso Alvarez Castrillon y D. José Vicente Erbih, vecinos y presentes, los cuales firmaron tambien.—Manuel Garcia.—Manuel Alvarez Castrillon.—José Vicente Erbih.—Es copia.—Pedro Esteban.

Tambien ha recibido S. E. la siguiente comunicacion del Sr. Coronel Jefe de Estado mayor D. Joaquin Morales de Rada, fecha en el cafetal Siberia el 22 por la noche:

Tercera columna de operaciones.—Excmo. Sr.: Durante todo el dia de hoy ha reinado un temporal de aguas espantoso, del cual se abrigó esta columna en el dia de ayer en la hacienda desamparada, desde cuyo punto dí á V. E. mi parte. Sin contestacion hasta ahora del Teniente Gobernador de San Cristóbal ni del Teniente Coronel Sanchez, nada fijo he podido adquirir sobre la situacion del enemigo. Hoy en un momento de impaciencia, y creyendo que el temporal aflojaba, me he puesto en marcha; pero bien pronto he tenido que arribar á esta finca despues de mil penalidades en que las tropas han hecho alarde de su entusiasmo y constancia; con agua hasta la cintura hemos atravesado arroyos y barrancos sin dejar un hombre atrás ni tener hasta ahora un enfermo, siendo recibidos en este cafetal con un entusiasmo y una voluntad tan grande, como es la que siempre encuentran las tropas de parte de todos estos leales habitantes.

En la carencia de recursos en que me encontré anoche hice correr un aviso á las fincas inmediatas pidiéndoles los mas indispensables, y por las contestaciones que originales acompaño á V. E. podrá formar idea exacta del estado de la opinion en estas sierras. El enemigo podrá eludir su exterminio algunos dias; pero situadas las tropas como V. E. ha ordenado, y contando en su favor con las simpatias de los habitantes, no tardará V. E. en tocar el resultado mas completo y satisfactorio. En el momento que el tiempo me lo permita saldré á cumplir mi cometido con igual actividad que hasta el presente.

Habana 23 de Agosto de 1851.—Pedro Esteban.

Cartas que se citan en el parte anterior.

«Sr. D. Joaquin Morales de Rada, Coronel Comandante general de la tercera columna de operaciones.—Mi vecino D. P. remite una bestia cargada con plátanos y un chivo para auxilio de nuestros valientes.—Soy siempre á la disposicion de V. S.—Agosto 22 de 1851.—M. P.»

«Sr. Coronel Comandante general D. Joaquin Morales de Rada.—En este momento, que son las once de la mañana, recibo un oficio de la tercera columna de operaciones de su mando, en que se invita á los vecinos, propietarios, mayores ó encargados para auxiliar con viandas, carnes y demas para el sostenimiento de nuestros hermanos, valientes defensores de nuestra patria, de nuestra Reina y religion. De momento remito, bajo del copioso aguacero, dos bestias cargadas de plátanos, é invitando á mi alrededor á igual sosten; esta finca, el que suscribe con su esposa é hijos y 42 que victorean á su Reina, y defensores en este momento, sentados á la mesa, ruegan por la conservacion de nuestro querido Coronel con sus Oficiales y subordinados.—No descuidaré otras cosas para el sosten de V.—22 de Agosto de 1851.—¡Viva España! ¡Viva Isabel II! ¡Vivan nuestras tropas! ¡Viva nuestro Coronel!—G. P.»

«Sr. Coronel Comandante de la columna expedicionaria: Remitimos á V. S. una res y media hanega de maiz para que contribuyamos como nuestros demas vecinos al socorro de los valientes defensores de nuestra amada Reina, patria y religion, siéndonos sensible el que nuestras facultades no nos permitan manifestar de un modo mas amplio nuestra gratitud hácia los bravos guerreros que arrostran cuantos peligros se les presentan en obsequio de la conservacion de objetos que nos son tan sagrados; y en testimonio de estos nuestros mas puros sentimientos diremos, en union de tan dignos defensores, ¡Viva Doña Isabel II, viva nuestro digno Capitan general, viva nuestro valiente ejército!
Agosto 22 de 1851.—V. J.—Son copias.—Pedro Esteban.»

El Sr. Comandante general de las Cuatro Villas manifestó en un oficio dirigido á S. E. que en el distrito de su mando no ocurría novedad que mereciese comunicarse, pues los partes que habia recibido dicho Jefe aseguraban la tranquilidad, orden, sosiego y buen espíritu de que gozan todas las poblaciones de dicha Comandancia general.

Habana 23 de Agosto de 1851.—Pedro Esteban.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, y atendiendo á las circunstancias que concurren en el Diputado á Cortes D. Vicente Vazquez Queipo, Fiscal de Hacienda que ha sido en la Isla de Cuba, y últimamente Subsecretario en comision del Ministerio de la Gobernacion del Reino, Ven-

go en nombrarle para la plaza de Director general de Ultramar creada por mi decreto de ayer.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Juan de los Santos y Mendez, que lo es de la de Palencia.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia á D. Vicente Garcia Gonzalez, que lo es de la de Lérida.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lérida á D. Manuel Estremera y Muñiz, que lo es de la de Huesca.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á D. José del Pino, Inspector de Aduanas y Resguardos de Valencia y Castellon.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

Posteriormente al despacho telegráfico de 27 del mes último, remitido por el Ministro de S. M. en Paris, comunica el siguiente con fecha del 30:

Irun 30 de Setiembre de 1851 á las tres y cinco minutos de la tarde.—Paris 30 de Setiembre á las nueve y media de la mañana.—El Ministro plenipotenciario de S. M. al Excmo. Sr. Ministro de Estado.

«La comunicacion del Embajador de Francia en Washington, sobre Lopez, estaba fechada en Newport el dia 2; y habia sido traída por el Canadá, que llegó á Liverpool el dia 15. El Gobierno me la comunicó en la tarde del siguiente dia 16, y el 17 dirigi á V. E. mi despacho.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion general de Administracion.—Quintas.—Real orden.

Las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real han expuesto á este Ministerio en 12 del actual lo que sigue: «Estas secciones se han impuesto de la consulta del Gobernador de Cádiz, que por Real orden de 12 de Agosto se sirve V. E. pasar á su informe, relativa á si ha de abrirse el juicio de declaracion de soldado en el punto donde se encuentra Antonio José Romero, quinto en la de 1850 por el cupo de Chiclana, que se halla hoy sufriendo una condena en el presidio de Sevilla.

Considerando en su vista justas las observaciones que contiene, apoyadas en los artículos 83 y 87 de la ley que se cita, siendo indudable que el ejército perdería la plaza del quinto que hallándose sufriendo una condena resultase al extinguirla ser inútil para el servicio, puesto que no tiene suplente que cubra su baja; conviniendo por ello para evitar tal perjuicio que se depuren inmediatamente las circunstancias y utilidad de los mozos que resulten quintos, ya deban servir las plazas desde luego ó despues de extinguir las condenas que sufren.

Sea de opinion estas secciones que se observe en el caso presente, y en cuantos ocurran de la misma especie, cuanto previene el segundo extremo del último párrafo del art. 83 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado.»

Y conformándose S. M. con lo propuesto por las secciones mencionadas en su preinserto dictámen, se ha servido mandar que esta resolucion sirva de regla general en todos los casos análogos que en lo sucesivo puedan ocurrir. Madrid 29 de Setiembre de 1851.—Bertran de Lis.

MINISTERIO DE MARINA.

Las escampavias *Tramposa* y *Fénix*, de la quinta division de guarda-costas, apresaron los dias 18 y 26 del mes ante-

rior en aguas de Santa Bárbara y Marbella dos botes y una barquilla con 19 tercios de tabaco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el aprovechamiento del compasto que naturalmente produce en su fondo el vaso-recibidor de la salina de Espartinas, de esta provincia de Madrid.

1.ª La duracion de este arriendo se fija en cinco años, contados desde el dia 24 de Noviembre del corriente año, y concluirá el 23 de igual mes del de 1856.

2.ª La subasta y remate se verificará en un solo acto en la oficina de la Administracion principal de las fábricas de sal de esta provincia, sita en Valdemoro, ante el Administrador, Jefe de las mismas, Oficial inspector y escribano público el dia 23 de Octubre próximo, dando principio á la una en punto de la tarde y apercibiéndose el remate á las dos, el cual no tendrá efecto hasta que sea aprobado por la Direccion general de Rentas estancadas.

3.ª No se admitirá postura alguna que baje de la cantidad de cinco mil reales anuales que se señala como tipo, y el postor al verificarla presentará fiador conocido y arraigado que la garantice.

4.ª La Hacienda pública permitirá al mejor postor, en cuyo favor quede rematado este arriendo, extraer todo el compasto que naturalmente produzca en cada año en su fondo el vaso-recibidor de la citada salina de Espartinas, dejándolo con suelo firme; siendo de su cuenta los gastos de extraccion y el de reparar cualquiera desperfecto que le ocasiona.

5.ª La extraccion del compasto de dicho vaso-recibidor se verificará en todo el mes de Octubre de cada año, despues de extraída por la Hacienda pública la sal que se elabora en él; y si pasado dicho mes no se hubiese ejecutado aquella extraccion, se entenderá que el arrendatario lo deja para hacerlo en el siguiente año, y la Hacienda depositará en él las mueras para surtir los demas vasos y prepararlos para la elaboracion de sal; entendiéndose ademas que lo abandona si en el mes de Octubre de 1856, que es el último año en que tiene derecho á hacer la referida extraccion, no la verificase.

6.ª El pago de la cantidad en que quede rematado el mencionado compasto se satisfará á la Hacienda pública por trimestres anticipados en la Tesorería de esta provincia.

7.ª Aprobada que sea el remate por la Direccion general, otorgará el rematante la correspondiente escritura de arriendo, siendo de su cuenta el satisfacer sus gastos y el de tres copias de ella con los derechos de la subasta; y ademas, para seguridad de este arriendo, presentará en el término de dos meses, contados desde la fecha de la escritura de arriendo, otra de fianza hipotecaria en la cantidad del 70 por 100 del valor en que quede rematado este arriendo.

8.ª El rematante y su fiador se obligarán en el acto, y en toda forma legal, á cumplir y guardar estrictamente las condiciones del arriendo, siempre que obtengan la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas.

Valdemoro 16 de Setiembre de 1851.—Ignacio Lopez Requena.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Debiendo verificarse la subasta del *Boletín oficial* para el año de 1852 á las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre próximo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se avisa á los que quisieran interesarse en ella que, con sujecion á las bases prescritas en dicha Real orden, pueden dirigir sus proposiciones por escrito en pliegos cerrados por el correo, ó depositarlos en la caja con buzon que al efecto estará expuesta en la antesala de este Gobierno de provincia todo el mes de Octubre próximo, advirtiéndose que no se admitirán las que no sean hechas por persona competentemente autorizada.

La expresada soberana resolucion y demas que en la misma se citan se hallarán de manifiesto desde el dia de la fecha en la secretaria de este Gobierno de provincia.

Gerona 26 de Setiembre de 1851.—Fernando Balboa.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 5 del presente mes, de doce á una de su tarde, se rematará en los estrados de la Subdelegacion de Rentas, sita en la calle de Capellanes, núm. 7, cuarto bajo, el arriendo á puro pasto de la dehesa Navas de la Condesa, término del Viso, provincia de Ciudad Real, procedente del secuestro de D. Carlos, cuyo arriendo será por cuatro años, á contar desde 29 del corriente mes, bajo el tipo de 44,000 reales anuales y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Subdelegacion.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 1.º de Octubre de 1851.—Rafael de Heredia.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

No habiendo tenido efecto el remate últimamente hecho para el arrendamiento por cinco años de la hacienda titulada Despoblado de la Cabeza, sita en las inmediaciones de Casarubios del Monte, la cual consta de 459 fanegas, 3 celemines y 14 estadales del marco de Madrid, ha señalado esta corporacion para nueva subasta el dia 15 del corriente á la una de la tarde en la secretaria de esta corporacion, establecida en el Gobierno de esta provincia.

Las condiciones bajo las que ha de hacerse el arrendamiento se hallan en la citada oficina para el que guste enterarse de ellas.

Madrid 1.º de Octubre de 1851.—Juan Valero y Soto, Secretario.

JUNTA DIRECTIVA DE LAS OBRAS DEL PANTANO DE MEZALOCHA.

Hallándose mandado por S. M. que se reconstruya el pantano llamado de Mezalocha, inmediato al pueblo de este nombre, distante cinco leguas de esta capital, por medio de un muro de fábrica de sillería y mampostería, con el objeto de